



En quareillo.

SELLO CUARTO, UNO VARI-  
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-  
TOS NUEVE.

Señor Don el Excmo. Sr.  
S. D. Fern. VII. En los  
A. de 1814 y 1815



Excmo. Sr.

Don Parq. Lima Ante V. E. paxesco, y Digo:  
Que deseando trabajar he determinado abrir  
una Casa Pulp<sup>a</sup> en la esquina de la plazuela  
de S.<sup>to</sup> Domingo y suxtirle de todo lo necesario  
no para el buen servicio del Publico. Tam-  
bien estoy llano hadar la Fianza que  
haregure los R. d<sup>os</sup>, y no pudiendo labiar  
la sin la p<sup>er</sup>misiva V. E. Por tanto.

A. V. E. pido, y suplico se me conceda  
en just<sup>a</sup>.

S. S.

Enica

Florayna

Vallejo.

Cobos

Rozne

Blanco Arme

Parqual Lima

Informe al Sr. Jue. Comisionado, Lima  
Junio 2<sup>a</sup> 1815

*(Several illegible signatures)*

Antoni

Jose Maria de la Rosa

CA-602  
Caj 25  
Doc 232

F. 1

DN Pasqual Lima, es Judio, y no le comprende la Prohibición contenida en las Ordenanzas de V.E. ni en las del Dicinio, el sitio es aparente, y no encuentro embarazo alguno para que V.E. siendo servido conceda la licencia que solicita, y afianca los Reales derechos, segun es de su obligacion. Lima, y Jun. 3 de 1815.

DN Joag Manuel Cobo

S. S.  
Cruza -  
Morena -  
Valleso  
Jone Tagle -

Expidate en la forma ordinaria Lima  
y Junio 6 de 1815

Ho -

Amem

José Maria de la Rosa